



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LLEIDA

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de Lleida que lleven a cabo proyectos o acciones de digitalización y de transformación digital en su actividad, mediante la implantación de nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y de las comunicaciones con la finalidad de:

- Aumentar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la ciudad.
- Mejorar el posicionamiento en términos de digitalización y/o la presencia en internet del sector empresarial para adaptarse, hacer frente y fortalecer sus capacidades en la era post-Covid19.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas ubicadas en el municipio de Lleida que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas trabajadoras autónomas que estén dadas de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o en la mutua profesional correspondiente en el caso de personas profesionales colegiadas.
- Las empresas incluidas dentro de la categoría de microempresas.
Se consideran microempresas aquellas empresas que cumplen los criterios que recoge el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según el cual tienen la consideración de microempresas aquellas que ocupen menos de 10 personas y que tengan un volumen de negocio anual o balance general anual que no exceda los 2.000.000,00 €.

b) Quedan expresamente excluidas:

- Las personas autónomas colaboradoras
- Las fundaciones y las asociaciones
- Las entidades sin ánimo de lucro y los gremios y las entidades sectoriales.



Ajuntament de Lleida

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos específicos que tienen que cumplir las personas solicitantes de la ayuda:

- a) En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder ejercer una actividad profesional o empresarial, y ejercer esta actividad en el municipio de Lleida en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- b) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida y ejercer la actividad empresarial en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- c) Que, para ejercer la actividad, la persona trabajadora autónoma o la empresa, disponga de licencia de actividad en el municipio de Lleida según el modelo 036 o 037 de Hacienda, o las altas fiscales correspondientes para poder llevarla a cabo.

Requisitos comunes:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad. Esta exigencia tendrá que concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- c) En cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
- d) En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) Los solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendientes de justificación final, excepto que



Ajuntament de Lleida

estén en ejecución dentro los términos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

- f) Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de «minimis» (Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de «minimis» percibidos por la persona beneficiaria, sea quien sea su procedencia, forma y objeto.

4. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, y se resuelve en base a la puntuación obtenida que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito disponible.

Las personas beneficiarias solamente podrán presentar como máximo una solicitud por cada convocatoria.

- b) El órgano instructor será el/la concejal/a responsable de la Concejalía de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.

- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte de la persona beneficiaria.

- f) La actividad desarrollada en ningún caso **no** podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, restando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.



Ajuntament de Lleida

- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:

1. La implementación de proyectos o acciones de digitalización y/o de transformación digital.
2. La mejora del posicionamiento de la empresa en buscadores.
3. La mejora de la presencia en internet y en redes sociales de la empresa.
4. La implementación de acciones orientadas a la venta online y la digitalización del punto de venta.
5. La implementación de acciones orientadas a la digitalización para la mejora de la productividad.
6. Disponer de soluciones que mejoren el teletrabajo.
7. La incorporación de nuevas herramientas, equipos y recursos tecnológicos.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente manera:

1. Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración y baremación siguientes con un máximo de 100 puntos.

PUNTUACIÓN	
------------	--



Ajuntament de Lleida

Criterio 1: Memoria del proyecto de digitalización y/o transformación digital	Máximo 25 puntos
Criterio 2: Impacto del proyecto de digitalización y/o transformación digital en el negocio de la empresa y sus procesos.	Máximo 25 puntos
Criterio 3: Participación en programas de impulso a la digitalización y la transformación digital: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Impulso para la transformación digital de las empresas del municipio de Lleida del Ayuntamiento de Lleida: 14 puntos • Programas de otras administraciones o entidades: 7 puntos • No ha participado en ningún programa: 0 puntos 	Máximo 14 puntos
Criterio 4: Número de personas trabajadoras: incluye tanto las personas trabajadoras autónomas como el personal asalariado (activo o en situación de ERTO) <ul style="list-style-type: none"> • 1 persona trabajadora: 4 puntos • 2-3 personas trabajadoras: 8 puntos • 4-5 personas trabajadoras: 12 puntos • 6 o más personas trabajadoras: 15 puntos 	Máximo 15 puntos
Criterio 5: Perfil de la persona solicitante o en el caso de una sociedad cumplimiento mínimo por parte de uno de los socios <ul style="list-style-type: none"> • Personas menores de 35 años o personas de 50 años o más: 7 puntos • Personas con un grado de discapacidad superior o igual al 33%: 7 puntos • Mujeres en situación de violencia de género: 7 puntos 	Máximo 21 puntos
MÁXIMA PUNTUACIÓN	100 puntos

2. Según la puntuación total obtenida por cada persona beneficiaria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 b)1 de las presentes Bases. Las cuantías se distribuirán de mayor a menor puntuación hasta la finalización de la partida presupuestaria.

3. En caso de empate, el criterio de desempate será por orden de entrada al Registro del Ayuntamiento de Lleida.



Ajuntament de Lleida

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o la inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar para las mismas actuaciones al Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, tendrá que ser comunicada formalmente. En el caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO EJECUCIÓN

El período de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

9.1. Se consideran conceptos subvencionables los siguientes:

9.1.1 La contratación de los servicios necesarios destinados a:

- a) La elaboración de un plan de marketing digital.
- b) El posicionamiento en buscadores.
- c) La creación o reformulación de páginas web o desarrollo de APPs.
- d) La creación, publicación y gestión de contenidos para la web y/o APP.
- e) La gestión de redes sociales, así como servicios de análisis y seguimiento.
- f) La publicidad virtual.



Ajuntament de Lleida

- g) La creación de contenidos sobre productos ofrecidos para incluir en plataformas de venta online y/o Marketplaces.
- h) La suscripción a plataformas de venta online.
- i) La implementación de un canal de venta online de la empresa en la web.
- j) La implantación de pasarelas de pago en la web.
- k) La cartelería digital con gestión de contenidos y analítica de datos y la digitalización de contenidos y productos de la empresa.
- l) La interactividad (etiquetas NFC, Beacons, código QR o similares).
- m) Los sistemas de fidelización de clientes conectados a Internet.
- n) La consultoría y soluciones de digitalización de la empresa.
- o) La ciberseguridad.
- p) La implementación de herramientas para facilitar el teletrabajo en grupo, su organización y seguimiento, incluyendo, entre otros, videoconferencia, chats, acceso y utilización de recursos compartidos, control de productividad, el acceso a redes corporativas (escritorios remotos, virtuales, y operación remota de equipos y dispositivos).

9.1.2 La adquisición del siguiente software y/o equipamiento:

- a) Equipos informáticos, siempre y cuando respondan a una necesidad identificada y motivada en la memoria del proyecto de digitalización. Este concepto incluye ordenadores, tabletas e impresoras y las soluciones ofimáticas, los sistemas operativos, office o similares y el correo electrónico.
- b) Sistemas de gestión de clientes (CRM), Sistemas de planificación de Recursos (ERP), EAI, Business Intelligent, IoT, Inteligencia Artificial i Sistemas de gestión de almacenes (SGM).
- c) Software y maquinaria de terminal en el punto de venta (TPV) y de cobro automático.

9.2 Los gastos subvencionables se acreditarán mediante la presentación de facturas emitidas por proveedores externos.

Solamente se considerará subvencionable el importe abonado y correctamente justificado, de las facturas y recibos con fecha dentro del período de ejecución indicado en la correspondiente convocatoria.

9.3. El gasto mínimo subvencionable tiene que ser de **600 euros** (sin IVA).

9.4. A los efectos de estas bases se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Consolas, displays, cámaras fotográficas y tampoco sesiones fotográficas.
- Teléfonos móviles, instalaciones de telecomunicaciones o cuotas de alta en operadores de telefonía.
- Material fungible de oficina.



Ajuntament de Lleida

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como las comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

Lugar: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions). La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucionen el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

Documentación: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Deberá adjuntarse a la solicitud:

A. Con carácter general:

1. Modelo de solicitud normalizado de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa e impacto de las actuaciones realizadas que justifiquen el gasto o inversión realizada, según modelo normalizado.
3. Relación clasificada según modelo normalizado que incluirá la relación de todos los gastos subvencionables con identificación del acreedor, y el documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.
4. Situación censal de la persona autónoma o empresa a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Para verificar la situación censal de la persona autónoma o empresa, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los



Ajuntament de Lleida

datos o documentos de la administración pública correspondiente, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

En caso de oposición a la realización de esta consulta, se tendrá que aportar el certificado vigente de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones. Es decir, facturas que acrediten los gastos realizados y comprobantes de haber realizado el pago de las facturas.
6. Autorización de transferencia bancaria.
7. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
 - a. Ayuntamiento de Lleida: comprobación que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b. Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.
 - c. Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

Las personas beneficiarias que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, será necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

8. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de este financiamiento, si procede.
9. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, y cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital.
10. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
11. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
12. Declaración responsable que desarrolla la actividad económica por la cual se solicita la ayuda, y que la actividad está en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.



Ajuntament de Lleida

13. Declaración responsable de disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente.

El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

Aquellas solicitudes para las cuales se considere que el gasto no es subvencionable serán denegadas por requisitos técnicos.

De acuerdo con lo establecido al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no-presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, si procede, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se ha declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Así mismo, la resolución de la Administración pública que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

De acuerdo con lo establecido al artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La solicitud y la justificación se presentarán conjuntamente y el plazo máximo por hacerlo será el que establezca la convocatoria.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados



Ajuntament de Lleida

mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los pagos en efectivo se tendrán que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF. No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplen las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hacen necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución de este, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiamiento, se tendrá que presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nova situación.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de este y, si procede, al correspondiente reintegro de estas, con abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación en la administración local.



Ajuntament de Lleida

14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se tendrá que hacer tan pronto como se conozca.



Ajuntament de Lleida

- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento “FOMENT”, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Solamente podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.



Ajuntament de Lleida

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que empara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por la cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.- PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con el financiamiento de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



Ajuntament de Lleida

- k) La legislación de la Generalitat de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- n) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayuda, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sea de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.